

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.040

Fecha: 20/03/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 1999 01124	Ejecutivo Singular	BANCO GRANAHORRAR	JESUS ANTONIO BARRERA JIMENEZ	Auto resuelve corrección providencia	19/03/2024	
11001 40 03 054 2003 01768	Ejecutivo Singular	BANCAFE	JOSE RODRIGO GOMEZ	Auto decreta levantar medida cautelar	19/03/2024	
11001 40 03 054 2004 00035	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ALAPDI 4	MONICA ISABEL OCHOA MEJIA	Auto decreta levantar medida cautelar	19/03/2024	
11001 40 03 054 2011 00257	Ejecutivo Singular	PEDRO VARGAS	NORBERTO MENDOZA MENDOZA	Auto ordena notificar	19/03/2024	
11001 40 03 054 2018 00015	Procesos Monitorios	CONSORCIO TRANSPORTADOR C.I.T. S.A.	DORFAN S.A.	Auto decide recurso	19/03/2024	
11001 40 03 054 2018 00015	Procesos Monitorios	CONSORCIO TRANSPORTADOR C.I.T. S.A.	DORFAN S.A.	Auto resuelve solicitud remanentes	19/03/2024	
11001 40 03 054 2018 00015	Procesos Monitorios	CONSORCIO TRANSPORTADOR C.I.T. S.A.	DORFAN S.A.	Auto ordena correr traslado	19/03/2024	
11001 40 03 054 2018 00524	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIARES EL CORTIJO SUPERMANZANA E	JOSE ANGEL CARDENAS ROJAS	Auto ordena notificar	19/03/2024	
11001 40 03 054 2019 00103	Abreviado	BANCOLOMBIA S.A.	ARANTAX GLOBAL GROUP S.A.S.	Auto resuelve aclaración, corrección, reforma o sustitución	19/03/2024	
11001 40 03 054 2019 00444	Medidas Cautelares	MOVIAVAL S.A.S	JOSE VICENTE CORREA CEBALLOS	Auto requiere	19/03/2024	
11001 40 03 054 2019 00647	Ordinario	EVA NEIRA	GILBERTO BOLIVAR MONTENEGRO SALAZAR	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	19/03/2024	
11001 40 03 054 2019 01056	Sucesión	ARMANDO VARGAS SALAMANCA (Q.E.P.D)	ARMANDO VARGAS SALAMANCA (Q.E.P.D)	Auto suspende proceso CONTINUE SUSPENDIDO EL PROCESO	19/03/2024	
11001 40 03 054 2019 01146	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A.	ALEXANDER ROJAS ROA	Auto resuelve renuncia poder	19/03/2024	
11001 40 03 054 2019 01235	Ejecutivo Singular	SISTEMCOBRO SAS	CARLOS ALBERTO GALINDO GUERRERO	Auto ordena notificar	19/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2020 00402	Medidas Cautelares	G M FINALCIAL COLOMBIA	HAROLD MELVIN ALBARRACIN MANTILLA	Auto termina proceso por Pago	19/03/2024	
11001 40 03 054 2021 00046	Ordinario	CARLOS GEOVANNY GOMEZ	ANGIE NATALY AMAYA PÉREZ	Auto ordena notificar	19/03/2024	
11001 40 03 054 2021 00333	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MARIA ISABEL MONTOYA PEREZYSOTO	Auto suspende proceso ASUNTO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO POR NEGOCIACIÓN DE DEUDAS	19/03/2024	
11001 40 03 054 2021 00444	Medidas Cautelares	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ALEXANDER ARIZA DIAZ	Auto ordena oficiar	19/03/2024	
11001 40 03 054 2021 00494	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CAROLINA CHAPARRO BELTRAN	Auto decreta levantar medida cautelar	19/03/2024	
11001 40 03 054 2022 00204	Ordinario	FELIX MOLINA SANCHEZ	ANA ELIA ACEVEDO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	19/03/2024	
11001 40 03 054 2022 00295	Ejecutivo Singular	AECSA SA	JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS	Auto decreta levantar medida cautelar	19/03/2024	
11001 40 03 054 2022 00295	Ejecutivo Singular	AECSA SA	JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS	Auto aprueba liquidación AUTO ORDENA REMITIR EJECUCIÓN	19/03/2024	
11001 40 03 054 2022 00460	Ejecutivo Singular	AECSA SA	EDWIN MARCELO ALVAREZ JIMENEZ	Auto aprueba liquidación ORDENA REMITIR A EJECUCION DE SENTENCIAS	19/03/2024	
11001 40 03 054 2022 00494	Ordinario	JAIRO FERNANDO RODRIGUEZ	NANCY MARY SOLER DE TATAR	Auto ordena emplazamiento	19/03/2024	
11001 40 03 054 2022 00792	Medidas Cautelares	MOVIAVAL S.A.S	EDUARDO ESAU GARCIA ARIAS	Auto requiere	19/03/2024	
11001 40 03 054 2022 00840	Ejecutivo Singular	AECSA SA	EMIRO PASTRANA DURAN	Auto ordena oficiar	19/03/2024	
11001 40 03 054 2022 00856	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	FERNANDO MURCIA PENAGOS	Auto decreta medida cautelar	19/03/2024	
11001 40 03 054 2022 00856	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	FERNANDO MURCIA PENAGOS	Auto ordena notificar	19/03/2024	
11001 40 03 054 2022 00866	Ejecutivo Singular	AECSA SA	CARLOS JAVIER BARRERA VASQUEZ	Auto ordena oficiar	19/03/2024	
11001 40 03 054 2022 01006	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A.	JHONATHAN DAVID CRISTANCHO PRIETO	Auto decreta levantar medida cautelar	19/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2022 01221	Medidas Cautelares	MOVIAVAL S.A.S	JUAN CARLOS CAMACHO CENTENO	Auto ordena oficiar	19/03/2024	
11001 40 03 054 2023 00051	Ejecutivo Singular	AECSA SA	GLORIA CONSTANZA GUTIERREZ MORALES	Auto ordena notificar	19/03/2024	
11001 40 03 054 2023 00254	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LINDA JOHANNA GOMEZ	Auto reconoce personería	19/03/2024	
11001 40 03 054 2023 00570	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A	JULY MARCELA GUEVARA AVILA	Auto ordena notificar	19/03/2024	
11001 40 03 054 2023 00688	Medidas Cautelares	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SARA MANUELA CASALLAS VALDES	Auto decide recurso	19/03/2024	
11001 40 03 054 2023 00758	Ejecutivo Singular	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO-	JIMMY RONAL ARTEAGA	Auto resuelve aclaración o corrección demanda	19/03/2024	
11001 40 03 054 2023 00758	Ejecutivo Singular	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO-	JIMMY RONAL ARTEAGA	Auto decreta medida cautelar	19/03/2024	
11001 40 03 054 2023 00838	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA	CARLOS JOSE NOVOA DE LA CRUZ	Auto ordena notificar	19/03/2024	
11001 40 03 054 2023 00896	Ordinario	SANDRA SANTOS LOZANO	EDWIN ANDRES GARCIA CASTRO	Auto ordena notificar	19/03/2024	
11001 40 03 054 2023 00907	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JUAN CARLOS JIMENEZ CASTRO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	19/03/2024	
11001 40 03 054 2023 00983	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUZ ANDREA CARDENAS MEDINA	Auto termina proceso por Pago	19/03/2024	
11001 40 03 054 2023 01019	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JUAN SEBASTIAN RENDON BEDOYA	Auto resuelve renuncia poder	19/03/2024	
11001 40 03 054 2023 01053	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JEFFERSON DAVID GUTIERREZ AVILA	Auto resuelve renuncia poder	19/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/03/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

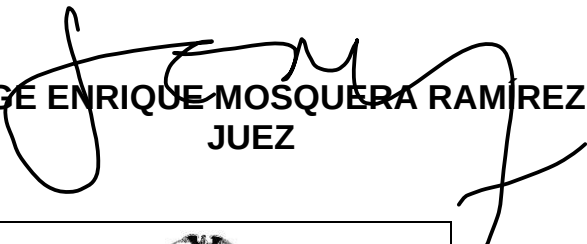
PROCESO: 110014003054-2019 00647-00

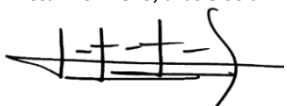
CLASE: VERBAL- PERTENENCIA

Teniendo en cuenta la falta de aceptación del cargo por parte del profesional del derecho **MARCO ANDRES RIVERA FAJARDO**, Auxiliar de la Justicia – Curador Ad – Lítem de las PERSONAS INDETERMINADAS, el Despacho procede a **RELEVARLO** del cargo, para lo cual se nombra a **MARYSOL CARDOZO AGUIRRE¹**, de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, haciéndose las advertencias de ley en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., **informándole que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.**

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO
--

¹ marysol.cardozo@hotmail.com

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b4303abf2e97381824e53632133b07863d165beed9bb9a64c7e5bcc3a4aa8**

Documento generado en 19/03/2024 04:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



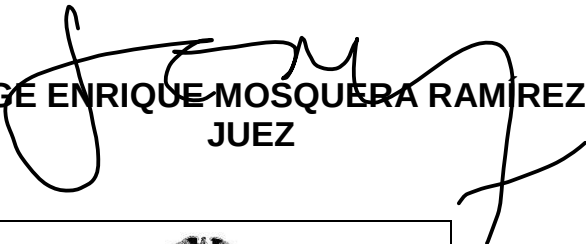
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2019 01146 00
CLASE: PAGO DIRECTO

Dada la documental obrante a los archivos 7 y 8, se requiere a la interesada para que aclare si pretende que su renuncia sea aceptada o solo esta sustituyendo el poder que le fuere conferido.

De otro lado, por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 01 de noviembre de 2022 (archivo 6)

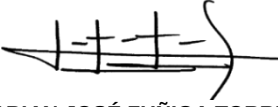
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0a22c3a318cf57e913021ddd9569897ec4661c3fce17bd4969faf67e9888c4f

Documento generado en 19/03/2024 04:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

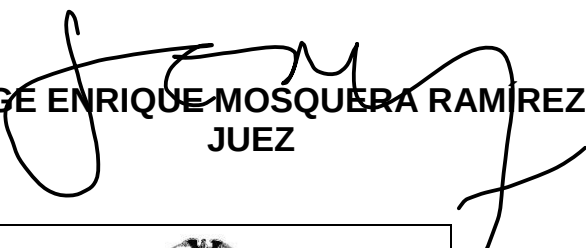
PROCESO: 110014003054-2019 01235-00

CLASE: EJECUTIVO

1. Para todos los efectos legales y atendiendo a lo informado por la actora bajo la calidad de juramento, se tendrá el correo electrónico carlosgalo07@hotmail.es como dirección de notificación del accionado CARLOS ALBERTO GALINDO GUERRERO¹.

2. En consecuencia, se requiere a la parte accionante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible acredite la adecuada notificación de los demandados; so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

¹ Arch.09.

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfcd31d27e90b35affe67450a08ca4c6b8272ba5c8cb99bdd544a739fc798656**

Documento generado en 19/03/2024 04:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

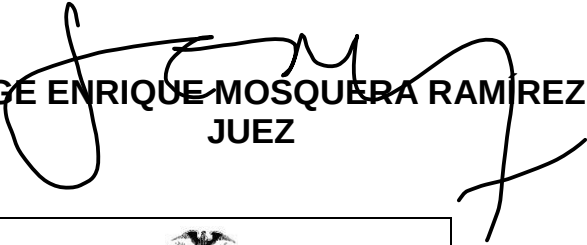
Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2019-01056-00

CLASE: **SUCESIÓN**

Puesto que no hay decisiones pendientes por adoptar y el presente asunto se encuentra suspendido, permanezca el expediente en Secretaría hasta que se presente alguna novedad.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be72e0d9f1296d26876ffe2c5b626e7f2061fefdd18e89bdc382b756f8a9425**

Documento generado en 19/03/2024 04:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2020 00402-00
CLASE: ESPECIAL DE PAGO DIRECTO GARANTÍA MOBILIARIA

Atendiendo el escrito al numeral 48 del expediente digital, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA a favor de **GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

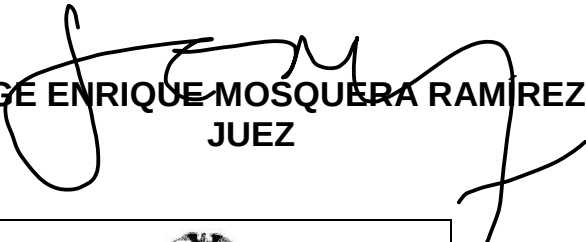
SEGUNDO: DISPONER la cancelación la medida de aprehensión del vehículo de placas **HHQ440**. Por la Secretaría, elabórense los correspondientes oficios, que deberán tramitados conforme las previsiones de la Ley 2213 de 2022 tal y como lo requiere la parte interesada, téngase en cuenta la información reportada al archivo 46.

Indíquese que el vehículo debe ser entregado a **GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** o a quien este disponga para tal efecto.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

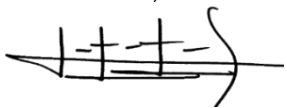
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93d1f9f8f279db52849002be88664c5cfb959726565f7d4ab5b84727f18e557**

Documento generado en 19/03/2024 04:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



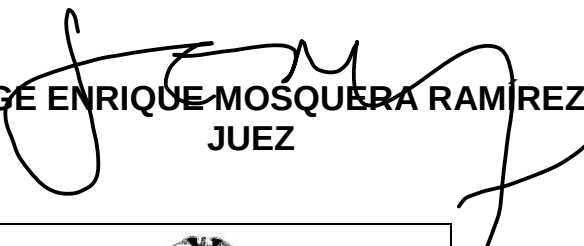
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2021 00046 00
CLASE: **VERBAL**

En atención a la documental allegada a los archivos 27 y 28, en los que consta el envío del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP, se advierte que el mismo fue enviado el 23 de noviembre de 2023, situación que no concuerda con la lógica prevista en el Estatuto Procesal, pues en este se establece como primera opción la remisión del citatorio y con posterioridad el envío del aviso contenido en el artículo 292 ibídem, habiéndose remitido esta última para el 30 de agosto de 2023, sin que esto, reitérese, tenga orden cronológico.

En razón a lo anterior, se requiere al interesado para que en orden cronológico y en debida forma aporte tanto el citatorio como el aviso enviado a la parte demandada y conforme las reglas previstas en el Código General del Proceso.

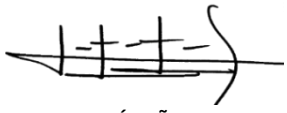
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7cbcc7182fb8103b573761a6f565bda9585ecb8c4bf5e519bb96fb089217dfe**

Documento generado en 19/03/2024 04:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



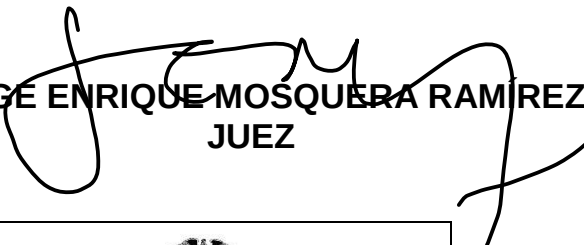
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2021 00333 00
CLASE: EJECUTIVO

Para resolver, téngase en cuenta por la interesada que este asunto se encuentra suspendido como consta en archivo 21 mediante auto de fecha 07 de noviembre de 2023, en razón a que la demandada se encuentra en trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante.

Por lo anterior, el despacho se abstiene de resolver sobre la cesión aportada

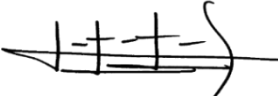
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1a8ef9493e59e3c95af5b8d0585322d411abef55ff588fd2ed4839abab297937**

Documento generado en 19/03/2024 04:33:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

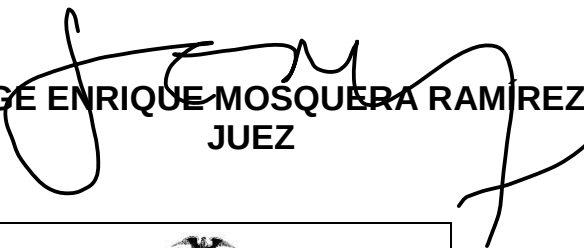
PROCESO: 1100140030542022 00856 00

CLASE: EJECUTIVO

En atención a lo previsto en el artículo 599 del CGP:

1. Se **DECRETA El embargo** y retención preventiva de las sumas de dinero que, a cualquier título, posea el demandado **FERNANDO MURCIA PENAGOS** identificado con cedula **1.022.983.979**, en las aplicaciones que hacen parte de los bancos DAVIDIENDA y BANCOLOMBIA, que corresponden a DAVIPALATA y NEQUI. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondiente. Líbrese oficio (art. 11 Ley 2213 de 2022) al respectivo al gerente. Límitese la medida **\$83.753.581.5 M/CTE**.

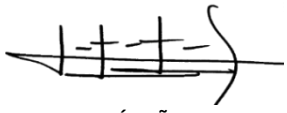
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a6c61ca7e13db8b7cc1143563175209b07dfcdb535be9cd5459a342433f406**

Documento generado en 19/03/2024 04:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

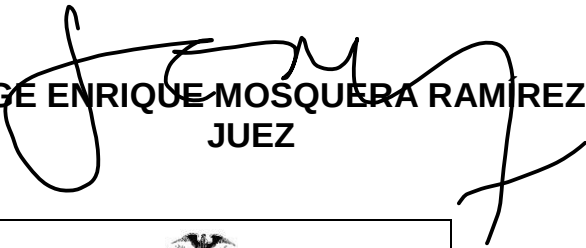
PROCESO: 110014003054 2022 00856 00

CLASE: EJECUTIVO

De cara a la documental allegada, y en razón a que por la parte actora no se ha realizado manifestación alguna respecto del requerimiento visto al archivo 14 mediante auto del 16 de noviembre de 2023, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, de cumplimiento a dicha providencia, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del CGP.

Téngase en cuenta por la interesada, que si bien es cierto aporta constancia de notificación, no lo es menos, que este estrado judicial no conoce como obtuvo la dirección electrónica de la demandada, situación que debe ser acreditada conforme lo prevé la Ley 2213 de 2022.

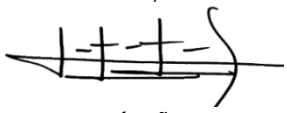
NOTIFÍQUESE,(2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff73bf3a8138dd8cba178f43225ad0d5877ce5cc3d0d50625511031d506daa2**

Documento generado en 19/03/2024 04:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

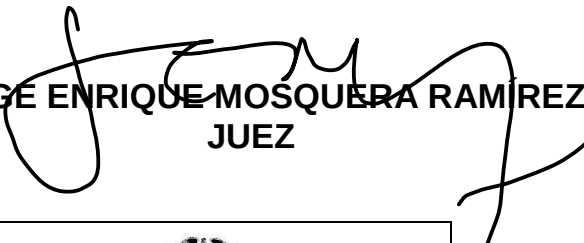


JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054 2023 00896 00
CLASE: **VERBAL NULIDAD DE CONTRATO**

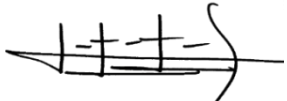
En atención a la documental aportada, se echa de menos la constancia del envío del auto admisorio, demanda y anexos que prevé el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por tal razón se requiere al interesado para que aporte la documental faltante en el término de treinta (30) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a835879e77207d21b7c7f8afd33d3739af31daaf6480c1bb137cfc45a2ca17a**

Documento generado en 19/03/2024 04:33:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054 2023 00907 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Como quiera que el término del emplazamiento transcurrió en silencio, se hace necesario designa a **PAULA ALEJANDRA MOJICA RODRÍGUEZ**, por intermedio de quien se surtirá la notificación de los herederos indeterminados de JUAN CARLOS JIMENEZ. Para el efecto, remítasele comunicación a la siguiente dirección:

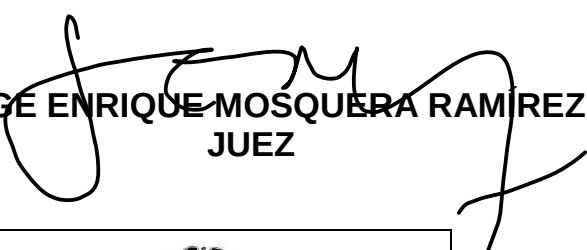
-Correo electrónico abogadobogota2@moviaval.com y a la carrera 26 No 41-53 de esta ciudad

El cargo será ejercido, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Acto que conlleva la aceptación de la designación. Téngase en cuenta lo previsto en los artículos 48 y 49 ibidem.

Téngase en cuenta por la parte actora, que puede adelantar las gestiones necesarias con el fin de que el auxiliar acepte el cargo, esto con el fin de continuar con la etapa procesal respectiva.

La renuncia allegada por PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTES quien actúa en representación de la sociedad PROTEGER SERVICIOS LEGALES SAS, se tiene por aceptada en los términos del artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62a7832c6515cd47af3d806e5c4d43793e3591884d1abb5d6ff598157695606**

Documento generado en 19/03/2024 04:33:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-1999 01124 00

CLASE: EJECUTIVO

En atención a la solicitud vista al archivo 26, se dispone la corrección del numeral tercero de la decisión de fecha 17 de noviembre de 2023, en el sentido de indicar que el numero de cedula del señor JESUS ANTONIO BARRERA JIMENEZ es **17.075.918**, y no como allí se dispuso.

En los demás datos la providencia continua sin modificación alguna.

De otro lado, el informe secretarial visto al archivo 27, se tiene por agregado a los autos, y se ordena que secretaria proceda conforme lo ordenado en auto de fecha 17 de noviembre de 2023, corregido mediante este proveído.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4119cdf5f6003c6759874d0d2be5165e50798d264111ae17e8031a0ec26636b**
Documento generado en 19/03/2024 04:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2003 01768-00

CLASE: EJECUTIVO

Revisado el expediente, se advierte que, pese a las diligencias adelantadas por el juzgado (i) no fue posible encontrar el expediente ni la planilla de su remisión a archivo¹; (ii) tras la publicación del aviso correspondiente² no concurrieron interesados a oponerse al levantamiento de la medida; y (iii) no se pudieron establecer inequívocamente los números de identificación de las partes y/o la caja y/o paquete de archivo para ubicar el proceso en dependencias externas y/o descartar la presencia de embargos de remanentes a favor de otros juicios.

Por las razones antes expuestas y al estar en consecuencia configurados los supuestos del numeral 10 del artículo 597 del CGP, el Juzgado

RESUELVE

LEVANTAR la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien identificado con FMI 50S-40021575 y que figura en la anotación n° 012 del respectivo certificado. Por Secretaría líbrense y tramítense los oficios respectivos, cuyo diligenciamiento queda a cargo de la interesada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.11

² Arch.10



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

**FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO**

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9ac1c4addb5113d6ec7aee8ab5b6fac799c0ff0142dfcc632bdc54f54f80d32**

Documento generado en 19/03/2024 04:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2004 00035-00
CLASE: EJECUTIVO

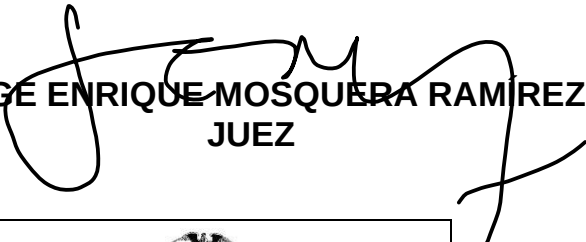
Revisado el expediente, se advierte que, pese a las diligencias adelantadas por el juzgado (i) no fue posible encontrar el expediente ni la planilla de su remisión a archivo¹; (ii) tras la publicación del aviso correspondiente² no concurrieron interesados a oponerse al levantamiento de la medida; y (iii) no se pudieron establecer inequívocamente los números de identificación de las partes y/o la caja y/o paquete de archivo para ubicar el proceso en dependencias externas y/o descartar la presencia de embargos de remanentes a favor de otros juicios.

Por las razones antes expuestas y al estar en consecuencia configurados los supuestos del numeral 10 del artículo 597 del CGP, el Juzgado

RESUELVE

LEVANTAR la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien identificado con FMI 50N-899548 y que figura en la anotación n° 010 del respectivo certificado. Por Secretaría líbrense y tramítense los oficios respectivos, cuyo diligenciamiento queda a cargo de la interesada.

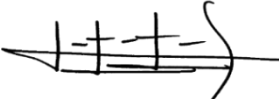
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

¹ Arch.12
² Arch.11

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a7b92e0b9ce4de9c60bb6bcffee246e8238798ef2650e52f1bf887201da6483**

Documento generado en 19/03/2024 04:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2011 00257-00

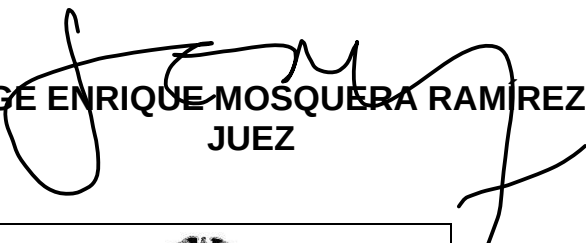
CLASE: EJECUTIVO

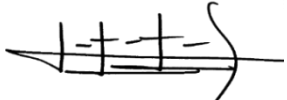
1. Comoquiera que según la constancia secretarial que antecede no se ha encontrado el expediente de la referencia, **previo a resolver la solicitud formulada por NORBERTO MENDOZA MENDOZA, se requiere a este para que aclare cuáles son las medidas cautelares cuyo levantamiento pide y aporte las constancias de que actualmente se encuentran vigentes.**

Por esta única vez, se notificará la decisión de este Juzgado por comunicación directa. En adelante, para enterarse de las determinaciones que se tomen dentro del proceso, deberá revisarlo en el enlace web <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion> con el número de radicado (11001400305420110025700), verificar las decisiones que se emitan a través de consulta de los estados judiciales en el micrositio del Juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota/146>) y remitir cualquier solicitud al correo electrónico cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. En otras palabras, todas las decisiones futuras se notificarán por estados.

2. Por Secretaría comuníquese, mediante correo electrónico, lo aquí decidido al interesado.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f54176dc9ea152adea0d440a418c30936e85a95a28562c9cc996c1136a2ebe**

Documento generado en 19/03/2024 04:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

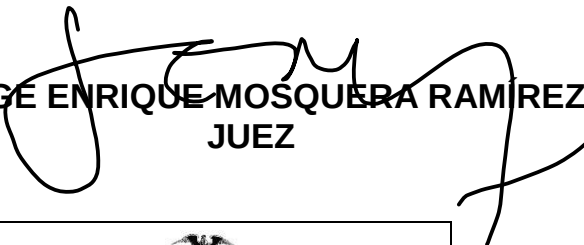


JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2018 00015 00
CLASE: EJECUTIVO SEGUIDO MONITORIO

Del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada en contra del auto de fecha 9 de noviembre de 2023 por medio del cual se negó la solicitud de desembargo, córrasele traslado conforme lo prevé el artículo 319 y 110 del CGP.

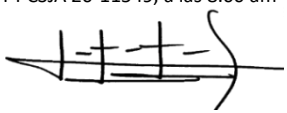
NOTIFÍQUESE, (3)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d77e76922830454e0c09d09c335845b2f581ae7df4859e5337bd03e309dba61e**

Documento generado en 19/03/2024 04:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2018 00015 00

CLASE: EJECUTIVO SEGUIDO MONITORIO

Encontrándose la presente actuación al despacho, para resolver el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de la parte demandada, en contra del numeral segundo y tercero del auto de fecha 09 de noviembre de 2023 por medio del cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena se ordenó la entrega de dineros a favor de la ejecutante.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El recurrente señala que, a la liquidación del crédito no se le corrió el traslado respectivo conforme las previsiones del artículo 110 del CGP, como tampoco se acreditó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto en razón a que para el 13 de octubre de 2023 la actora aportó escrito sin que este haya sido remitido conforme la normativa expuesta.

De igual forma, señala que en la decisión atacada se enuncia el archivo 10 cuaderno 4, el cual corresponde al cuaderno de medidas, razón por la cual no es clara cuál es la liquidación del crédito a la que se le dio trámite si aquella presentada el 13 de octubre o la aportada el 23 de ese mismo mes.

Por lo anterior, pretende que se revoque el numeral tercero de la decisión atacada, y en consecuencia se indique que la entrega de dineros se realizara una vez quede en firme la providencia por medio de la cual se aprueba la liquidación del crédito.

En el término de traslado, la parte actora señala que el argumento del inconforme no tiene sustento jurídico, pues la liquidación del crédito fue presentada en debida forma

CONSIDERACIONES

Conforme lo previsto en el artículo 318 del C. G. P, el recurso de reposición puede interponerse contra las providencias dictadas por el funcionario de instancia, para que se revoquen o modifiquen, total o parcialmente.

Dado el alegato del inconforme, este despacho advierte que si bien es cierto al archivo 7 fue aportada liquidación del crédito con fecha del 13 de octubre de 2023, no lo es menos, que aquella a la que se refiere el auto objeto de recurso es la que se encuentra al archivo 09 de fecha 23 de octubre de 2023, en la que obra constancia de remisión al correo klaus.prieto@gmail.com , razón por demás para que se tuviera en cuenta en la oportunidad debida.

Dicho sea de paso, que ya sea la liquidación del crédito del 13 de octubre o la del 23, corresponden a la misma, pues la única variación es que esta última fue remitida a la contraparte conforme las reglas de la Ley 2213 de 2022, por lo que es claro que el recurrente con la liquidación de fecha 23 de octubre de 2023 enviada a



su correo tuvo la oportunidad de presentar las correspondientes controversias, sin que así se hiciera.

Ahora, en cuanto a lo que se refiere a la entrega de títulos, es del caso precisar que dicha orden, solo se cumplirá una vez quede en firme el auto atacado.

Finalmente, nótese que se debe corregir el proveído de fecha 09 de noviembre de 2023 en el sentido de indicar que la liquidación del crédito aprobada corresponde a aquella vista al archivo 09 de este cuaderno, y no como allí se refiere.

En consecuencia, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el numeral tercero de la providencia del 09 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: CORREGIR el auto de fecha 9 de noviembre de 2023 en el sentido de indicar que la liquidación del crédito aprobada corresponde a aquella vista al archivo 09 de este cuaderno, y no como allí se refiere

NOTIFÍQUESE, (3)

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405cc7b0344cd4bc9969d33c465104199d768ab72c3a876481cee9516dbd4609**

Documento generado en 19/03/2024 04:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2018 00524 00

CLASE: EJECUTIVO

De cara a la documental allegada, se advierte que no se acredita la calidad de representante legal de la señora MARIA LUCIA SANCHEZ DELGADO, razón por la cual no es posible reconocer personería a la sociedad L&C ASESORIAS Y COBRANZAS SAS, por lo tanto, se requiere al interesado para que proceda de conformidad y aporte el documento por medio del cual se acredite la calidad de la señora SANCHEZ DELGADO.

Ahora, en cuanto a la solicitud de notificación, se tiene que los demandados son los señores: CARLOS ANTONIO CÁRDENAS ROJAS, CESAR EDUARDO CÁRDENAS ROJAS y JOSE ANGEL CARDENAS ROJAS, encontrando respecto a su notificación que:

- El señor Carlos Antonio Cárdenas, en razón al acuerdo visto a folios 111 y 112 del archivo 1, se tiene por notificado por conducta concluyente.
- El señor Cesar Eduardo Cárdenas Rojas, se notificó conforme las reglas de los artículos 291 y 292 del CGP, como consta a folios 86 y 103 del archivo 1, quien no hizo pronunciamiento alguno en el término de traslado.
- Y, el señor José Ángel Cárdenas Rojas, si bien es cierto aparentemente fue enviado tanto el citatorio como el aviso que prevén los artículos 291 y 292 del CGP, no lo es menos, que de revisión del plenario no obra constancia de entrega en efectiva del citatorio.

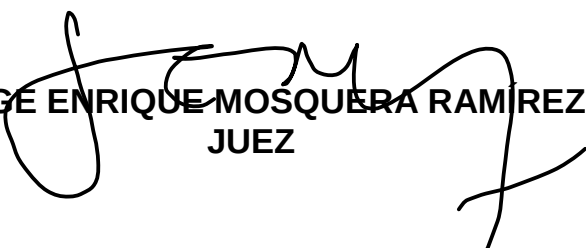
Así las cosas, se dispone:

Tener por notificado al señor CARLOS ANTONIO CÁRDENAS ROJAS, por conducta concluyente en consecuencia por secretaria contabilícese el término de traslado.

Requerir a la actora para que aporte constancia de la entrega efectiva del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP, al demandado JOSE ANGEL CÁRDENAS ROJAS.

Es del caso señalar, la solicitud de suspensión visto a folios 111 y 112 solos fue suscrita por uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE,

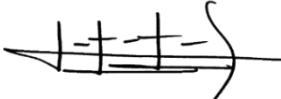

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 698852924cb7957c29eb6ec94558bd502feed7936a532e594c8c74dbd0c8d93f

Documento generado en 19/03/2024 04:33:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2019 00103 00
CLASE: VERBAL SUMARIO

En atención a la solicitud de corrección que antecede, el despacho de revisión del plenario advierte que se debe corregir la sentencia de fecha 04 de abril de 2022 (archivo 07) y en consecuencia la providencia de fecha 07 de noviembre de 2023 (archivo 12), pues de los anexos de la demanda, específicamente del documento denominado “ANEXO DE INICIACION DE PLAZO” se evidencia que la placa del vehículo objeto de restitución es aquel de placas **TSV474**, y no como se indicó en las decisiones referidas.

Por lo anterior, esta providencia téngase en cuenta para los efectos a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d99c59b84900ad4e962d5662ad1ab6c692b21cf6712a41e26f0505e76fd53b46**

Documento generado en 19/03/2024 04:33:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

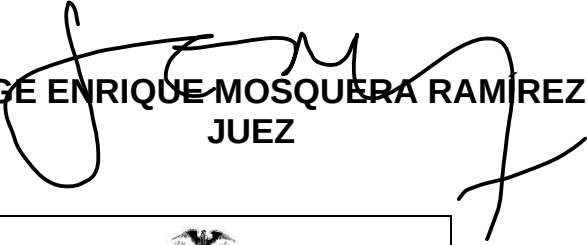
PROCESO: 110014003054-2019 00444-00

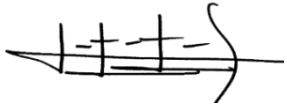
CLASE: **PAGO DIRECTO**

1. Se requiere a la parte solicitante, interesada en este trámite, para que dentro del término de treinta (30) días adelante las actuaciones correspondientes a impulsar la materialización de cautela, so pena de la sanción prevista en el artículo 317 del CGP.

2. De conformidad con el artículo 76 del CGP, se admite la renuncia¹ presentada por YULIANA DUQUE VALENCIA, apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO

¹ Arch.07, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eff069f6ae1ff1fc6c7963dea2f832f7e8d347932b42fd016a87eb6709cfd7**

Documento generado en 19/03/2024 04:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2021 00444 00
CLASE: PAGO DIRECTO

Para resolver la solicitud que antecede, se ordena oficiar a la SIJIN para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe si los oficios:



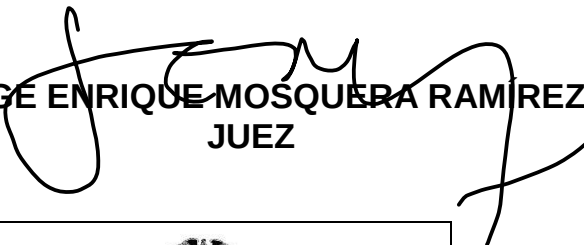
CORDIAL SALUDO, POLICÍA NACIONAL, DIOS Y PATRIA BUENOS DÍAS.

De manera atenta le informo que los oficios se radicaron bajo numeros así:

- oficio No. 2317-21 del 6 de diciembre de 2021 vehículo de placa BPD21F - No. GE-2023-030748-MEBOG.
- oficio No. 0626-22 LO del dieciocho 18 de abril de dos mil veintidós 2022 del vehículo de Placas WHT613 - No. GE-2023-030751-MEBOG.
- trámite dado al oficio No. 2729 del 1 de octubre de 2019 del vehículo de placa AWM66E - No. GE-2023-030753-MEBOG.
- Solicitud oficio No. 2249-2022-AMDS, de fecha 21 de octubre de 2022. - No. GE-2023-030757-MEBOG.

Presentan alguna novedad, o en su defecto si la medida comunicada con ellos, se encuentra registrada, en caso afirmativo aporte las constancias del caso.

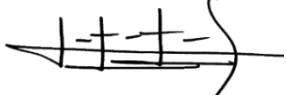
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f15fb95659d77afd740a184fa59189066bd7b25ae80421f0c87f008ae1dd5288**

Documento generado en 19/03/2024 04:33:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2021-00494-00**

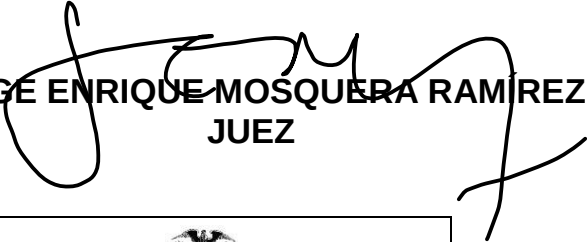
CLASE: **EJECUTIVO**

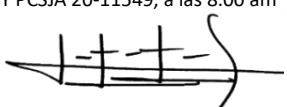
1. En cumplimiento de la voluntad de los acreedores concursales de CAROLINA CHAPARRO BELTRÁN¹, se levantan las medidas cautelares decretadas en este proceso ejecutivo respecto de los bienes o cuotas partes de bienes de propiedad de la demandada recién mencionada.

2. Se agrega al expediente, para que allí obre y las partes de enteren de su contenido, el despacho comisorio remitido (sin diligenciar) por el JUZGADO OCHENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESPACHOSCOMISORIOS DE BOGOTÁ².

3. Puesto que no hay decisiones pendientes por adoptar y el presente asunto se encuentra suspendido, permanezca en secretaría hasta que se presente alguna novedad.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO

¹ Arch.24.

² Arch.23 y Carpeta DevolucionDC2023-00126 R. 2021-494.

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c38f11e00c4322631977bc17007f360b5c09f4b04a422de7e8da7f141e61da**

Documento generado en 19/03/2024 04:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2022 00204-00**

CLASE: **VERBAL**

En atención a la documental aportada, se advierte que respecto del auto de fecha 06 de octubre de 2023 (archivo 26) por medio del cual se admitió la reforma de la demanda se encontró que:

- La demandada ANA ELIA ACEVEDO, aportó escrito de contestación, excepciones de mérito y previas para el 25 de octubre de 2023 como consta al archivo 29.
- Los demandados JOHN CARLOS NIÑO ACEVEDO y OMAR AUGUSTO NIÑO ACEVEDO, confirieron poder a la abogada LUISA FERNANDA CAICEDO BARRETO como consta al archivo 30, de manera que se tiene por notificados por conducta concluyente conforme lo prevé el artículo 301 del CGP y en consecuencia se le reconoce personería como apoderada judicial de los demandados.

Razón por la cual se ordena que por secretaria se contabilice el término de traslado tal y como se ordenó en el auto admisorio al archivo 26.

- Respecto de la notificación de los herederos indeterminados se tiene por agregado a los autos, y en consecuencia se designa al abogado DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA como CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación de las demandadas SA. Para el efecto, notifíquese al correo notificacion@abogadospedroavelasquez.com y a la carrera 13 No 29-39 oficina 305 manzana 1 parque central Bavaria de esta ciudad.
El cargo será ejercido, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Acto que conlleva la aceptación de la designación. Comuníquesele su designación de acuerdo con los artículos 48 y 49 Ibídem.
Por la parte actora, inténtese obtener comunicación con el curador designado, con el fin de dar efectividad a esta designación.
- En cuanto al escrito de excepciones previas allegado por la apoderada de la demandada ANA ELIA ACEVEDO, se resolverá una vez integrado el contradictorio, esto es, una vez hecha el curador acepte el cargo para el cual fue designado.
- Vencido el término de traslado y aceptado el cargo por la curadora, el expediente ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE,

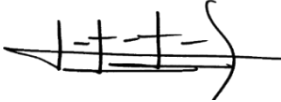

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5fa9a2e9ee8ad23e22e5387fa42094464ecbb392a9f0c13e30fe59b0268f0c**
Documento generado en 19/03/2024 04:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

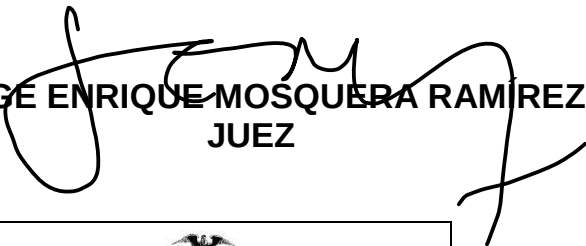


JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00295 00
CLASE: EJECUTIVO

En cuanto a la solicitud de desistimiento de la medida cautelar, que obra al archivo 24, se tiene por aceptado el desistimiento del vehículo de placas **NQJ84B decretada mediante auto de fecha 6 de octubre de 2023**, sin que se condene en costas, en razón a que la cautela decretada no fue efectiva.

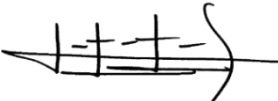
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afdf61ff4e6d9ca8073cb304a26181ca059d8f52c18311a5be42f5941d3ebbf**

Documento generado en 19/03/2024 04:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00295 00

CLASE: EJECUTIVO

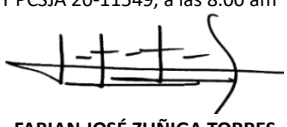
Como quiera que la liquidación del crédito vista al archivo 17, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el despacho imparte su APROBACIÓN en un total de **\$75.448.360.39**.

De otro lado, el archivo No 25 incorpórese al expediente No 2021 295 como quiera que corresponde a dicho expediente, una vez realizado déjense las constancias de rigor y adecúese la numeración.

Por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos

NOTIFÍQUESE, (2)

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **549347789d9f08cd9cb23e378b026996ce17e16b32cdda29a1b9f30cb7b6aba4**

Documento generado en 19/03/2024 04:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



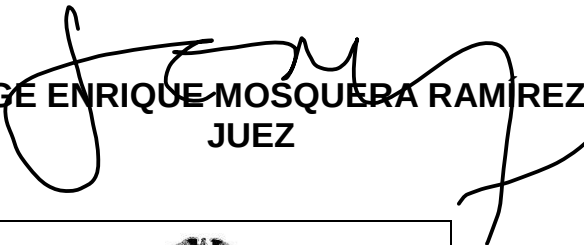
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00460 00
CLASE: EJECUTIVO

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada y se ajusta a derecho, el despacho imparte su APROBACIÓN.

De otro lado, se ordena que por secretaria se **remita** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

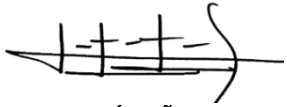
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5dc0033b569a92b8f5d04614584fe321140363144b9302d3200bc5fb29f7e0c**

Documento generado en 19/03/2024 04:33:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



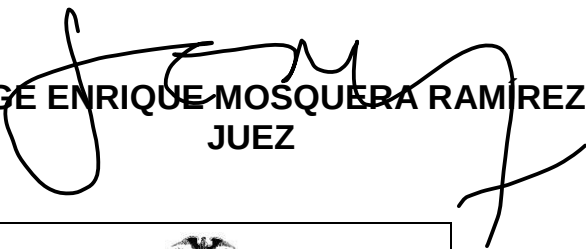
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00494 00
CLASE: PERTENENCIA

Como quiera que se cumple lo previsto en el artículo 375 del CGP en lo que se refiere a la inscripción de la demanda (archivo 17) y aportadas las fotografías de la valla (archivo 26), se proceda a la inclusión del contenido de la valla ante el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Se requiere a secretaria para que proceda a dar cumplimiento a las ordenes proferidas en providencias anteriores.

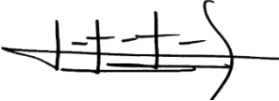
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc69b509252a320ada5e3e332c63f64abdc2b4d403a8f942c2085ea7489695d8**

Documento generado en 19/03/2024 04:32:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

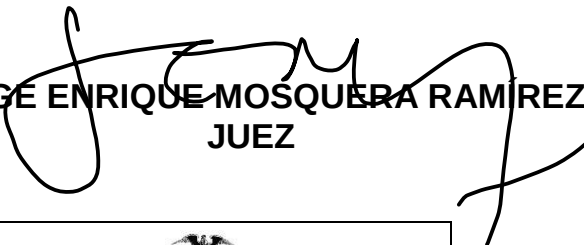


JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00792 00
CLASE: PAGO DIRECTO

Previo a requerir a la SIJIN, se requiere a la actora para que acredite el diligenciamiento del oficio No 2177-22 de fecha 12 de octubre de 2022 y retirado por el señor JEFERSON DAVID MELO ROJAS desde el 31 de enero de 2023.

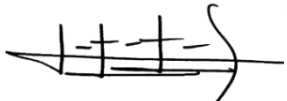
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd136ce1fde7ca6c1f3200493b76d7ff82c649697474537f664b869f42ecd115**

Documento generado en 19/03/2024 04:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00840 00
CLASE: EJECUTIVO

Previo a decidir respecto del emplazamiento requerido, se ordena oficiar la EPS FAMISANAR, para que con destino a este despacho y dentro del término de cinco (5) días, informen lugar de domicilio ya sea física o electrónica que encuentren en sus bases del señor EMIRO PASTRANA DURAN identificado con cc **12.256.003**, lo anterior en aplicación a lo previsto en el artículo 43 del CGP y lo encontrado en la página web del ADRES tal y como consta en el pantallazo anexo.

Por secretaria elabórense y tramítense los oficios.

VIDA

ADRES

Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDU'A en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS		DATOS	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN		CC	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN		12256003	
NOMBRES		EMIRO	
APELLIDOS		PASTRANA DURAN	
FECHA DE NACIMIENTO		****	
DEPARTAMENTO		BOGOTÁ D.C.	
MUNICIPIO		BOGOTÁ D.C.	

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMISANAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/08/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 03/17/2024 13:06:42 | Estación de origen: 192.168.70.220

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **793c73562463b9af43b3d76125f6b11cb8df3098fd40e7fac7dcb3e8cb04a272**

Documento generado en 19/03/2024 04:33:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00866 00
CLASE: EJECUTIVO

Previo a decidir respecto del emplazamiento requerido, se ordena oficiar la NUEVA EPS y a la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, para que con destino a este despacho y dentro del término de cinco (5) días, informen lugar de domicilio ya sea física o electrónica que encuentren en sus bases de datos respecto del señor CARLOS JAVIER VARRERA VÁSQUEZ identificado con cc 79.974.992, lo anterior en aplicación a lo previsto en el artículo 43 del CGP y lo encontrado en la pagina web del ADRES tal y como consta en el pantallazo anexo.

Por secretaria elabórense y tramítense los oficios.

← → ×

aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=0x+cnUWUJ+5ar+zh9BgCw==

☆

📄

📌

🔍 En pausa

⋮

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	79974992
NOMBRES	CARLOS JAVIER
APELLIDOS	BARRERA VASQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	22/01/1972
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	NUEVA EPS S.A. -CM	SUBSIDIADO	01/12/2020	27/04/2022	CABEZA DE FAMILIA

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e09df0fdebc92b842e390fbca3d1c1ed9d1b8ad017e6f0c566b878c368a8d3**

Documento generado en 19/03/2024 04:33:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 01006-00

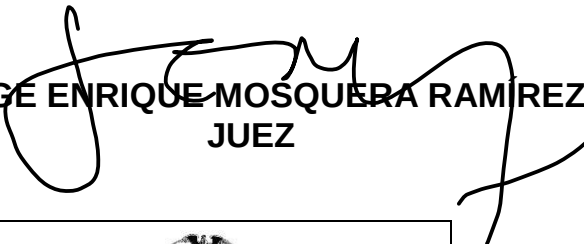
CLASE: ESPECIAL DE PAGO DIRECTO GARANTÍA MOBILIARIA

Atendiendo el escrito al numeral 10 A 12 del expediente digital, se ORDENA el **levantamiento** de la medida de aprehensión del vehículo de placa **RZM536**. Por lo tanto, ofíciase a la ESTACIÓN DE POLICIA de CACHIPAY – CUNDINAMARCA para que el vehículo sea entregado a favor del acreedor garantizado BANCOLOMBIA SA.

Por secretaría, elabórense los correspondientes oficios.

En razón a lo anterior, se decreta la TERMINACIÓN del presente asunto.

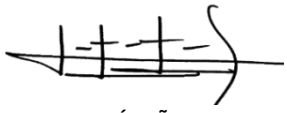
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eecb196bb3abb1edbe45f9949e16e51177358e97afd8239c282f23c39ab14e92**

Documento generado en 19/03/2024 04:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

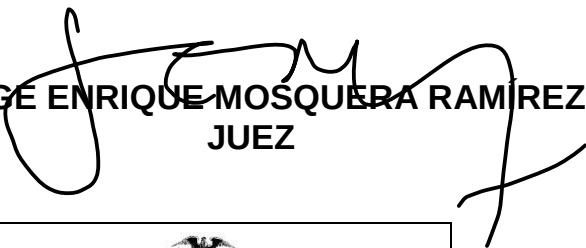


JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 01221-00
CLASE: PAGO DIRECTO

Previo a requerir a la SIJIN, se ordena que por secretaria se tramite el oficio No 01333-23 en atención a la solicitud vista al archivo 05.

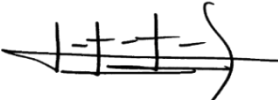
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5eaebdb0114a58569c73d0b428d94e780b0658c732c13398c8b6103a8e797**

Documento generado en 19/03/2024 04:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



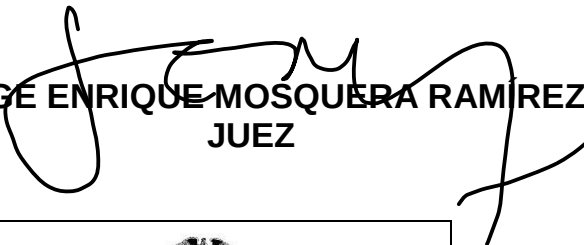
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00051 00
CLASE: EJECUTIVO

De cara a la documental allegada, y en razón a que por la parte actora no se ha realizado manifestación alguna respecto del requerimiento visto al archivo 05 mediante auto del 8 de agosto de 2023, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, de cumplimiento a dicha providencia, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del CGP.

Téngase en cuenta por la interesada, que si bien es cierto aporta constancia de notificación, no lo es menos, que este estrado judicial no conoce como obtuvo la dirección electrónica de la demandada, situación que debe ser acreditada conforme lo prevé la Ley 2213 de 2022.

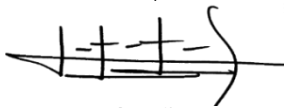
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c97d4b84c8030e3cf560fb6a35b592ac1d6525270e27f232376ef8f0872d7c**

Documento generado en 19/03/2024 04:33:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

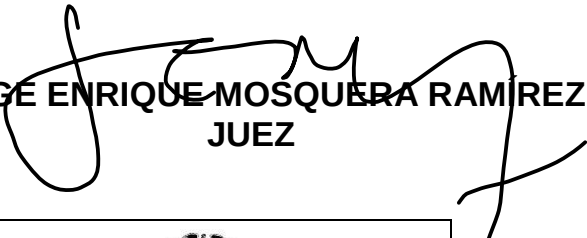
Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00254-00

CLASE: EJECUTIVO

En atención a la solicitud que antecede, se deja sin valor ni efecto alguno el inciso primero del auto de fecha 17 de noviembre de 2023, para en su lugar reconocer personería a la abogada LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e7c02b8f324e1c0e915057df306bc83800078665daca437a21b858862ef8f2d**

Documento generado en 19/03/2024 04:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



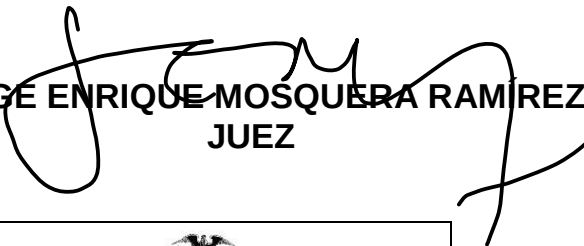
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00570 00
CLASE: EJECUTIVO

Previo a tener en cuenta la documental que antecede, se insta a la parte actora para que acredite en debida forma la realización del acto de notificación, esto en razón a que de los documentos aportados no se puede verificar dicha situación.

Lo anterior, deberá cumplirlo en el término de cinco (5) días.

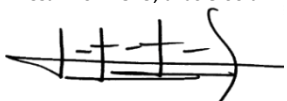
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3a15a52dc798951653cf488409558e5c0fdde278b6d3b1aa982287b482c33c**

Documento generado en 19/03/2024 04:32:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00688 00

CLASE: **ESPECIAL PAGO DIRECTO GARANTÍA MOBILIARIA**

Encontrándose la presente actuación al despacho, para resolver el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de la parte solicitante (demandante), en contra del auto de fecha 26 de octubre de 2023 por medio del cual ordena la compulsa de copias ante la Fiscalía General de la Nación para que investigue la posible comisión de las conductas punibles en la que hubiere podido incurrir el Banco de Occidente.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El recurrente señala que con ocasión del requerimiento realizado mediante auto de fecha 26 de octubre de 2023, le fue comunicado a este estrado judicial que esta entidad no contaba con la copia del oficio o comunicación dirigida a la Sijin, en razón a que el mismo no había sido remitido por este despacho, razón por la cual se presumía que el mismo se había tramitado por el estrado judicial y por ello se llevó a cabo la captura del vehículo.

Por lo anterior, considera que no se puede presumir que su representada haya actuado de mala fe, pues incluso a la fecha en que presentó este recurso, no tenía conocimiento del oficio dirigido a la Sijin, por lo tanto, pretende que se revoque la decisión atacada.

CONSIDERACIONES

Conforme lo previsto en el artículo 318 del C. G. P, el recurso de reposición puede interponerse contra las providencias dictadas por el funcionario de instancia, para que se revoquen o modifiquen, total o parcialmente.

En atención a la inconformidad presentada, es del caso precisar que la decisión atacada se mantendrá pues si bien es cierto ni la parte interesada ni la policía nacional reconocen haber tramitado oficio de aprehensión alguno, no lo es menos que el vehículo fue inmovilizado como consta al archivo 5 se dejó el vehículo de placas GBN 753 en el parqueadero EMBARGOS COLOMBIA, sin orden judicial alguna que este despacho comunicara, por lo tanto sigue siendo necesario entrar a establecer cuál fue la actuación que dio paso a la inmovilización y que presuntamente no fue realizada por ninguno de los interesados, más aun, en razón a la naturaleza de estos tramitados pues solo es del resorte del acreedor garantizado adelantar las diligencias tendientes a la aprehensión requerida y es quien cuenta con la información correspondiente tanto del inicio de la misma como de su admisión.

En consecuencia, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER la providencia del 26 de octubre de 2023 visto al archivo 14.

NOTIFÍQUESE,

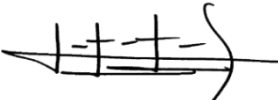

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54c0e47678fa2c77d07fb1cc4985181a81ee95ab46c2fa77943dfb8c1fc6eb63
Documento generado en 19/03/2024 04:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00758 00
CLASE: EJECUTIVO

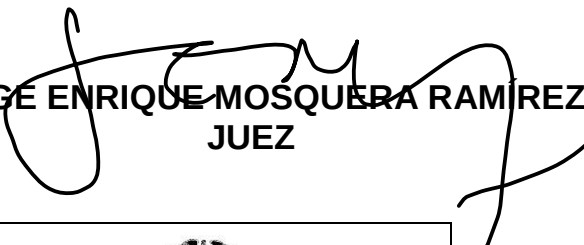
En razón a la aclaración que antecede, se procede a aclarar el auto de fecha 11 de agosto de 2023, en los siguientes términos:

- Este asunto es un proceso EJECUTIVO de acción personal.

En consecuencia, de lo anterior, se ordena:

- En los oficios por medio de los cuales se comunica la medida cautelar decretada sobre el inmueble con **FMI No 50S-40743166**, se indique que este asunto corresponde a un proceso ejecutivo de acción personal y no uno para la efectividad de la garantía real, teniendo en cuenta que esta cautela se decretó con el mandamiento de pago.

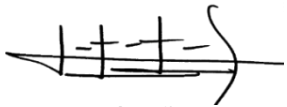
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2037aa61edfcc9bddb8c89bd531876ed66a4b2469edf99f82f1565f6ae9be7**

Documento generado en 19/03/2024 04:33:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

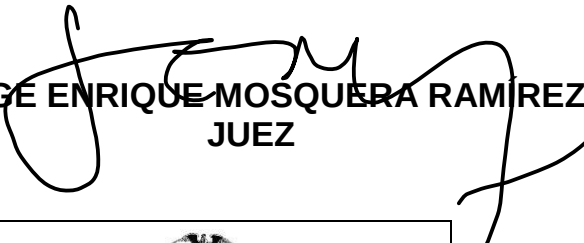
PROCESO: 110014003054-2023 00838-00

CLASE: EJECUTIVO

De cara a la documental allegada, se tiene que la demandada ANA PATRICIA PINEDA RAMÍREZ conforme lo prevé el artículo 292 del CGP, quien dentro del término de traslado no hizo pronunciamiento alguno.

Ahora, en cuanto a la notificación del demandado CARLOS JOSE NOVOA DE LA CRUZ, se insta a la parte actora para que informe como obtuvo la dirección de correo electrónico del ejecutado y acredite las evidencias correspondientes de ello, lo anterior dentro del término de cinco (5) días, una vez obtenida dicha información, se decidirá lo que corresponde al acto de notificación allegado al archivo 05.

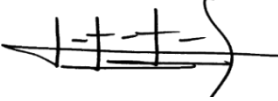
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40a530d7a1eb0229eb004294562714605fe23f723204809fddba585cefe087d**

Documento generado en 19/03/2024 04:32:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00983-00

CLASE: **EJECUTIVO**

Atendiendo el escrito que antecede, mediante el cual el demandante en este asunto solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por **PAGO de las cuotas en mora en LA OBLIGACIÓN** base de la ejecución.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del Despacho respectivo. De los oficios hágase entrega a la parte **DEMANDANTE**.

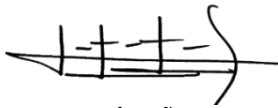
Realícese la anotación que la obligación continua vigente y a favor de BANCOLOMBIA SA.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c45a62625c839be94f1b8637972371e7ec35bbe29deed798079b1aef287f827**

Documento generado en 19/03/2024 04:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

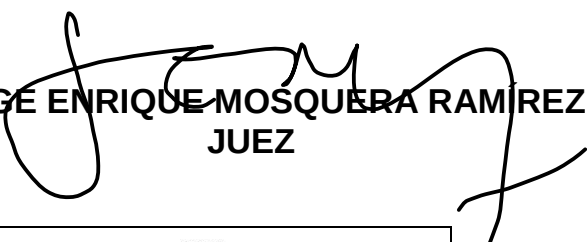
PROCESO: 110014003054-2023 01019 00

CLASE: EJECUTIVO

En atención a la renuncia allegada por el abogado William Alexander Ariza Villa, se tiene por aceptada conforme lo prevé el artículo 76 del CGP.

Ahora, en cuanto al poder allegado, se insta al interesado para que se acredite la calidad del señor JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRÍGUEZ de representante legal de la Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS CAC Abogados.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f05b0cc2a4cce96a2bf5f2f92a9cec70c07bcd145fd7813374934b75bb8841f**

Documento generado en 19/03/2024 04:33:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

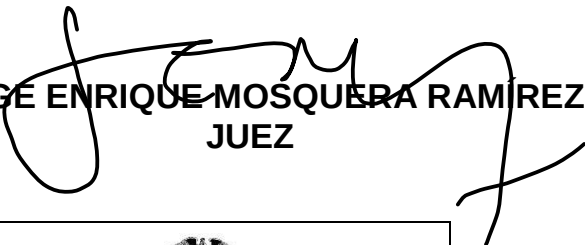


JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01053 00
CLASE: EJECUTIVO

La renuncia allegada por el abogado William Alexander Ariza Villa, se tiene por aceptada conforme lo prevé el artículo 76 del CGP.

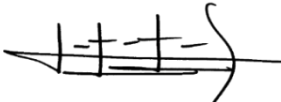
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 20-03-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 393ed99576aa6c8384657f388f34db462233fdb7a6f8810e37ee799b3332a20a

Documento generado en 19/03/2024 04:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>